



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 11 de Abril del 2007.

P.O. N° 44

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TAMAULIPAS

ACUERDO Plenario, en el cual se instala formal y permanentemente el Pleno y las Salas Unitarias de Número del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, para atender el proceso electoral del año dos mil siete..... 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO mediante el cual se establecen los términos y condiciones que deberán cumplir los observadores electorales en el proceso electoral ordinario 2007..... 2

CONVOCATORIA que expide el Consejo Estatal Electoral para que los ciudadanos del Estado participen como Observadores Electorales en el proceso electoral ordinario 2007..... 8

ACUERDO mediante el cual se autoriza a los ciudadanos del Estado, para que el día 11 de noviembre del 2007, presenten su credencial para votar con fotografía ante la mesa directiva de casilla que corresponda aún y cuando no contenga los recuadros disponibles para marcar el año de la elección local que constan en su reverso..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL TAMAULIPAS

PÚBLICO EN GENERAL:

--- En ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a dos de abril de dos mil siete, el Pleno del Tribunal Estatal Electoral, siendo las once treinta horas (11:30 a.m.), dictó un acuerdo, que a la letra dice:-----

--- “-----

--- Reunidos en el Salón de Plenos del Tribunal Estatal Electoral los Ciudadanos Magistrados Ricardo Hiram Rodríguez González, Emilia Vela González, Claudio Díaz Castaño y Raúl Enrique Morales Cadena, bajo la Presidencia del Primero de los nombrados, en sesión que dio inicio en la fecha y hora indicada, conforme al orden del día distribuida y aprobada entre los señores Magistrados.-----

--- ...-----

--- A continuación, el Presidente, en uso de la palabra, manifiesta que dado que, el proceso electoral ordinario para la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo y Ayuntamientos del Estado, debe iniciar los primeros siete días del mes de abril del año de la elección, propone al H. Pleno, la instalación permanente de éste y de las Salas Unitarias de Número; acto seguido el H. Pleno, dicta el siguiente acuerdo:-----

--- Vista la propuesta que realiza el Presidente, se aprueba la misma por unanimidad, en consecuencia; de conformidad con el artículo 129 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, se declara que a partir de esta hora y fecha se instala formal y permanentemente el Pleno y las Salas Unitarias de Número del Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas, para atender el proceso electoral del año dos mil siete; por ende, todos los días y horas son hábiles; adoptándose, en lo procedente, los términos y plazos a que se refieren los artículos 126 párrafo segundo y 247 párrafo tercero y cuarto del cuerpo de Ley invocado. Publíquese el presente proveído, en los estrados de éste órgano jurisdiccional, en el Periódico Oficial del Estado; y por oficio notifíquese el presente acuerdo al Consejo Estatal Electoral de Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.”-----

----- Una vez agotado el asunto del orden del día, se dio por terminada la sesión a las doce horas con treinta minutos de la fecha indicada, siendo firmada por los señores Magistrados Ricardo Hiram Rodríguez González, Emilia Vela González, Claudio Díaz Castaño y Raúl Enrique Morales Cadena, en sesión celebrada el dos de abril de dos mil siete, que actúan con el Licenciado Juan de Dios Reyna Valle Secretario General que en este acto da fe.-----

--- Lo anterior, para conocimiento del público en general y partidos políticos.-----

EL SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL DE TAMAULIPAS.- LIC. JUAN DE DIOS REYNA VALLE.- Rúbrica.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS OBSERVADORES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

El Consejo Estatal Electoral, como órgano superior del Instituto Estatal Electoral, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 7, 8 y 86 fracciones I, XXVIII y XXXIX del Código Electoral, en el ámbito de su competencia y con el propósito de garantizar que los ciudadanos mexicanos ejerzan su derecho de participar como observadores electorales en los actos del proceso electoral ordinario 2007, considera la necesidad de fijar las bases y condiciones relativas, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que en los procesos electorales ordinarios de 1995, 1998, 2001 y 2004, el Consejo Estatal Electoral, en cumplimiento a las disposiciones del Código Electoral para el estado de Tamaulipas, garantizó la participación de los ciudadanos del estado y de los ciudadanos mexicanos, a efecto de que obtuvieran el carácter de observadores en cada una de las etapas del proceso electoral, en tanto satisficieran los requisitos exigibles por la ley, acuerdos y por la convocatoria respectiva, donde se establecen las bases y condiciones de su actuación sujetándose a un marco de estricta imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad.

II. Que la observación electoral como instrumento democrático, es un ejercicio que pueden realizar todos los ciudadanos mexicanos, sin excepción alguna, siempre y cuando cubran y observen los requisitos constitucionales y legales, circunstancia por la cual el Consejo Estatal Electoral mantiene vigente su interés en esta participación que contribuye a consolidar el sistema democrático, fortalece la legitimidad de las elecciones, su declaración de validez y resultados electorales, cumplimentando de esa forma sus atribuciones previstas en los artículos 7 al 11 y 86, fracciones I y XIV del Código Electoral.

III. Que de conformidad al artículo 7 del Código Electoral, los ciudadanos que pretendan participar como observadores electorales en el proceso electoral 2007, deberán solicitar personalmente su acreditación, ante los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, correspondiente a su domicilio, a partir del 1 de abril o la publicación de la convocatoria que se expida y hasta el día 30 de octubre del año 2007, correspondiendo a dichas autoridades resolver las solicitudes de acreditación en los plazos consignados en el Código Electoral. Asimismo, el Consejo Estatal Electoral registrará supletoriamente las solicitudes de los ciudadanos que pretendan obtener el carácter de observadores en los Consejos Distritales y Municipales, en virtud de que estos se instalarán hasta la primera semana del mes de Junio de 2007, quedando de esa forma garantizado plenamente el ejercicio de los derechos a los ciudadanos que la ley les otorga.

IV. Que el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en su conjunto, proporcionará todas las facilidades necesarias para los trámites de acreditación y registro a todos los ciudadanos mexicanos que estén interesados en las tareas de observación electoral, a efecto de que puedan ejercer con toda oportunidad sus derechos respecto de los actos del proceso electoral, lo que indudablemente habrá de contribuir a consolidar la credibilidad ciudadana en las autoridades electorales y la confianza y certeza de los procedimientos relativos a los resultados de las elecciones locales.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Estatal Electoral, como órgano superior de dirección, en el ámbito de su competencia y en ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción III de la Constitución Federal, 20 de la Constitución Política Local y 1, 3, 7 al 11, 86 fracciones I y XIV, 90, 103, 104 fracción XII, 110 y 111 fracciones X y XII, y demás aplicables del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Electoral para el estado de Tamaulipas, es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos de participar como observadores electorales en los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral y en los correspondientes a la jornada electoral, en la forma y términos siguientes:

1. La observación electoral, deberá realizarse de manera individual por los ciudadanos mexicanos, durante el proceso electoral ordinario 2007 y en el lugar geográfico que autoricen los Consejos Electorales correspondientes del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.
2. Los ciudadanos mexicanos, podrán participar como observadores electorales en los términos previstos por las disposiciones del Código Electoral vigente, de este acuerdo y de la convocatoria que se expida, una vez que obtengan su resolución de acreditación expedida por los Consejos Estatal, Distritales y Municipales del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Los ciudadanos mexicanos que tengan interés de participar como observadores electorales en el proceso electoral ordinario 2007, previamente a la integración de los Consejos Distritales o Municipales, podrán presentar su solicitud ante el Consejo Estatal Electoral, misma que establecerá un procedimiento de registro y capacitación sobre esta temática, en los términos de ley.

TERCERO.- Los ciudadanos mexicanos que tengan intención de participar como observadores electorales en el municipio o distrito electoral de su adscripción, deberán solicitar su acreditación ante los Consejos Municipales o Consejos Distritales Electorales, donde se ubique su domicilio o residencia habitual, a efecto de que ante estas autoridades se realice el procedimiento que establece la Ley, este Acuerdo y la Convocatoria respectiva.

El plazo para que los interesados presenten las solicitudes de acreditación, será a partir del día siguiente en que se integren y funcionen los Consejos Distritales y Municipales Electorales y hasta el día 30 de octubre de 2007 inclusive.

Los Presidentes de los Consejos Distritales y Municipales, darán cuenta de las solicitudes presentadas por los ciudadanos interesados en la observación en las sesiones públicas de sus Consejos Electorales, para su análisis y aprobación respectiva, resolviendo sobre la procedencia o la improcedencia de la solicitud correspondiente.

CUARTO.- Las reglas y el procedimiento para la acreditación del observador electoral, se sujetará de conformidad a las reglas siguientes:

1. La solicitud para observador se presentará individualmente.
2. La solicitud se presentará ante el Consejo Estatal Electoral a partir del 1 de abril del 2007.
3. El solicitante deberá llenar el formato único de observador que el mismo Consejo Electoral expide
4. El solicitante a observador deberá presentar dos fotografías recientes.
5. El solicitante, en caso de presentar su solicitud ante los Consejos Distritales o Municipales donde tiene su domicilio, podrá hacer el trámite correspondiente a partir de la instalación del Consejo que será en los primeros siete días del mes de junio del 2007 hasta el 30 de octubre de 2007, llenando el formato respectivo, y exhibiendo dos fotografías recientes.
6. El contenido de la solicitud de acreditación de los observadores electorales corresponderá a los datos de identificación personal del ciudadano, la manifestación de los motivos de su participación y el compromiso de que se conduzca de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, además de manifestar bajo protesta de decir verdad, no ser militante de partido u organización política alguna, de acuerdo con el artículo 7 fracción II del Código Electoral.
7. Los ciudadanos interesados en constituirse como observadores electorales, deberán presentar personalmente, la documentación que acredite los requisitos siguientes:
 - A. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - B. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, acreditándolo con la copia de la credencial para votar con fotografía.
 - C. No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno, en los últimos tres años anteriores a la elección.
 - D. No ser militar en servicio activo.
 - E. No tener antecedentes penales.
 - F. No ser ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos tres años anteriores a la elección.
 - G. Manifestar su compromiso para recibir los cursos de capacitación electoral.

QUINTO.- Los Presidentes de los Consejos Electorales informarán en sesión pública de los Consejos, respecto de las solicitudes de ciudadanos interesados en la observación electoral, las que se revisarán dentro de un plazo de cinco días a partir de la recepción de la solicitud, para determinar sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles en el Código Electoral vigente.

Si de la revisión practicada, se advierte la omisión de algún requisito o documento, se notificará de inmediato al interesado de manera personal, por correo certificado u otro medio de comunicación inmediato como correo electrónico, fax, teléfono o telégrafo.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales o subsanadas las omisiones incurridas por el ciudadano interesado, el Presidente del Consejo Electoral correspondiente, en caso de procedencia de su solicitud le notificará de la ineludible obligación de asistir a un curso de capacitación, apercibiéndole que en caso de no asistir al mismo, se le negará la acreditación solicitada.

Los Presidentes de los Consejos Electorales, ofrecerán las facilidades informativas y las documentales relativas a todo aquel ciudadano interesado en obtener el carácter de observador electoral.

SEXTO.- Los ciudadanos que soliciten la acreditación de observador, deberán asistir puntualmente a los cursos de capacitación, donde se les habrán de instruir adecuadamente sobre los temas materia de la observación, el ejercicio objetivo y el catálogo de sus derechos y obligaciones legales.

Los cursos de capacitación los impartirá el Consejo Municipal Electoral correspondiente y de manera supletoria por el Consejo Estatal Electoral en tanto se instalan los Consejos Municipales y los Consejos Distritales, los que en el ámbito de su competencia están facultados para recibir y revisar las solicitudes de los interesados. Las solicitudes procedentes, se canalizarán al Consejo Municipal para instruir y capacitar a los ciudadanos factibles de realizar tareas de observadores del proceso electoral ordinario 2007. Los cursos de capacitación, se impartirán una vez acreditados los observadores por parte de los Consejos Electorales, concluyendo el día 30 de octubre de 2007.

Si algún solicitante a observador no comprueba su asistencia a los cursos de capacitación, el Consejo Electoral que corresponda, no extenderá la acreditación de observador electoral, toda vez que este elemento constituye un fundamento esencial para su ejercicio, debiendo la autoridad notificar personalmente o por correo certificado al solicitante el inicio del curso.

SÉPTIMO.- En los términos del artículo 7 del Código Electoral, una vez cumplidos plenamente los requisitos por el solicitante, incluido los cursos de capacitación, el Presidente del Consejo Electoral que corresponda, pondrá a consideración del Consejo la resolución de acreditación para su aprobación respectiva.

Las resoluciones que determinen la improcedencia de una solicitud de acreditación de observador electoral, por no cumplir con los requisitos legales y lo dispuesto en el presente Acuerdo, serán comunicadas al interesado dentro de un término de quince días contados a partir de la fecha de la solicitud.

OCTAVO.- Las resoluciones de acreditación aprobadas por los Consejos Electorales, serán entregadas a los observadores electorales, dentro de los tres días siguientes a la sesión del Consejo Electoral correspondiente. Dichas resoluciones, se expedirán conforme al formato anexo a este acuerdo, las que se registrarán y entregarán personalmente a los interesados.

La información relativa a las solicitudes recibidas y las resoluciones sobre acreditación otorgadas y denegadas, formarán parte de la base de datos de la red de informática del Instituto. El Presidente de los Consejos Municipales y Distritales, remitirá de inmediato al Consejo Estatal Electoral la información de los observadores electorales, bajo su estricta responsabilidad en lo referente a la actualización de la información de la base de datos indicada.

NOVENO.- Realizada la acreditación y registro de los observadores electorales, los Presidentes de los Consejos Electorales, dispondrán de las medidas necesarias para que los ciudadanos que participarán en la observación del proceso electoral ordinario 2007, cuenten con los elementos de identificación necesarios para ejercer las atribuciones concernientes al óptimo desarrollo de sus actividades en los términos previstos por el Código Electoral, las bases de este Acuerdo y la Convocatoria que se expida.

DÉCIMO.- Los observadores electorales debidamente acreditados tendrán el derecho de realizar las actividades de observación de los actos de preparación y desarrollo del proceso electoral, así como, de los que se lleven a cabo durante la jornada electoral, incluyendo la observación de las sesiones de los Órganos Electorales. Su función podrá realizarse en cualquier Consejo Electoral, casilla o casillas electorales legalmente autorizadas.

Además de observar los actos previstos por la ley, los observadores podrán solicitar ante los Consejos Estatal, Distritales y Municipales que corresponda, la información electoral que requiera para el desarrollo de su función. La información se proporcionará, siempre que no sea de naturaleza reservada en los términos fijados por la ley, y de que existan posibilidades materiales y técnicas para su entrega al solicitante.

DÉCIMO PRIMERO.- Los ciudadanos que en términos de lo dispuesto en el artículo 113 del Código Electoral, resulten designados para integrar mesas directivas de casilla para la jornada electoral del año 2007, en ningún caso podrán obtener su acreditación como observadores electorales; de haberlo hecho antes o realizado después, el Consejo Distrital o Municipal Electoral respectivo, cancelará o negará dicha acreditación, privilegiando la de integrante de la mesa directiva de casilla.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los observadores electorales acreditados, no podrán, por ningún concepto, alternar con el carácter de representantes de partido político o coalición ante los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales, ni tampoco podrán obtener el carácter de representantes de partido ante las mesas directivas de casilla, como tampoco podrán obtener el cargo de representantes generales de los partidos políticos.

En caso de que algún partido político, acredite como su representante ante los Consejos Estatal, Distritales o Municipales Electorales o ante mesas directivas de casilla o representante general, a un ciudadano que tenga la calidad de observador electoral, el Presidente del Consejo respectivo, deberá notificarlo de inmediato al Consejo que haya otorgado la acreditación, para los efectos conducentes.

Recibida dicha notificación y corroborada la duplicidad de acreditaciones, el Consejo Electoral competente, dejará sin efecto la calidad de observador electoral, debiendo hacerlo del conocimiento del interesado, quien deberá devolver de inmediato a la autoridad electoral el documento relativo a la resolución de acreditación y el gafete de identificación que se le hubiere entregado.

De igual forma, el ciudadano que se encuentre en estos supuestos, podrá de manera voluntaria, hacer la devolución de su resolución de acreditación y del gafete que le otorga el carácter de observador electoral.

DÉCIMO TERCERO.- Los observadores electorales, para garantizar su debida función, deberán presentar el día de la jornada electoral ante el órgano electoral que se lo solicite, su resolución de acreditación y gafete identificatorio para una o varias casillas, quedando facultados para observar lo siguiente:

- I. Acto de instalación de la casilla;
- II. Desarrollo de la votación;
- III. Acto de escrutinio y cómputo de la votación en las casillas;
- IV. Acto de fijación de resultados de la votación en el exterior de las casillas;
- V. Acto de clausura de la casilla;
- VI. Acto de lectura en voz alta de los resultados en los Consejos Distritales o Municipales;
- VII. Acto de publicación de los resultados preliminares de la jornada electoral;
- VIII. Acto de sesión de cómputo en los Consejos Distritales y Municipales Electorales y declaratoria de validez de la elección; y
- IX. Actos de interposición y resolución de los medios de impugnación interpuestos.

DÉCIMO CUARTO.- Los observadores electorales del proceso electoral ordinario 2007, deberán abstenerse de lo siguiente:

1. Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
2. Hacer proselitismo de cualquier tipo, de manifestarse a favor o en contra de partido político o coalición alguna;

3. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos coalición o candidatos; y
4. Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.

El Presidente de la mesa directiva de casilla, para preservar el orden y la normatividad de la votación, podrá hacer uso de sus atribuciones y aplicar las medidas que establecen los artículos 116, 172 y 175 del Código Electoral, en relación con los observadores electorales acreditados que transgredan la ley.

DÉCIMO QUINTO.- Los observadores electorales acreditados ante los Consejos Estatal, Distritales y Municipales, podrán presentar un informe de actividades cuando lo estimen pertinente, pero en ningún caso tales informes tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y los resultados de los comicios, según lo prevé el artículo 11 del Código Electoral.

DÉCIMO SEXTO.- Los observadores electorales acreditados que hagan uso indebido de su acreditación, o no se ajusten a las normas legales o al presente Acuerdo, se harán acreedores de las sanciones de cancelación inmediata e inhabilitación que establece el artículo 282 y aplicables del Código Electoral, independientemente de la sanción prevista en el Código Penal vigente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se ordena la publicación del presente Acuerdo y Convocatoria, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página de Internet del instituto y otros medios de difusión, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de abril de 2007

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- LIC. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTÉZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- LIC. JOSÉ G. IZQUIERDO SALAS.- Rúbrica.- PARTIDO CONVERGENCIA.- LIC. EUNICE TOVAR VERDI.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- C. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- C. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.



El Consejo Estatal Electoral, como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo, con motivo del proceso electoral ordinario del 2007, en que habrá de elegirse Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad Federativa; expide la siguiente:

CONVOCATORIA

A todos los ciudadanos mexicanos que pretendan participar en el proceso electoral 2007 como:

Observador Electoral

En cumplimiento a su acuerdo de fecha 1° de abril del 2007 dictado en la sesión de instalación con fundamento en los artículos 17 fracción V y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 86 fracciones I, XIV, XXVIII, XXXIX; 104 fracción XII; y 111 fracciones X y XII del Código Electoral, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la acreditación y desarrollo de las actividades de los ciudadanos que deseen participar como Observadores Electorales, durante el proceso electoral del 2007, se ordenó la expedición de la presente convocatoria bajo las siguientes:

B A S E S

I.- PARTICIPANTES:

Exclusivamente podrán participar los Ciudadanos Mexicanos, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

II.- SOLICITUD DE ACREDITACIÓN:

El interesado en participar como observador electoral, deberá presentar solicitud ante el Consejo Estatal, Distrital o Municipal Electoral correspondiente (Formatos disponibles en las oficinas correspondientes).

III.- FECHA DE REGISTRO:

La recepción de solicitudes por parte del Consejo Estatal Electoral inicia a partir de la publicación de la presente; los Consejos Distritales y Municipales Electorales las recibirán a partir del mes de junio del año en curso y hasta el 30 de octubre de 2007.

IV.- REQUISITOS DE FORMA:

El interesado, deberá presentar su solicitud de acreditación, acompañando la información y documentación siguiente:

- Llenar el formato respectivo, aportando los datos completos de su identificación personal;
- 2 fotografías recientes, tamaño credencial;
- Expresar los motivos de su participación y el compromiso de conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad;
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad, no militar en partido u organización política alguna; y
- Anexar copia certificada de su credencial para votar con fotografía.

V.- REQUISITOS DE FONDO:

Los solicitantes al cargo de observador electoral, deberán cumplir además, con los siguientes requisitos:

- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o de partido político alguno en los últimos 3 años anteriores a la elección;
- No ser, ni haber sido candidato a puesto de elección popular, en los últimos 3 años anteriores a la elección;
- No tener antecedentes penales; y
- No ser militar en servicio activo.

VI.- CAPACITACIÓN ELECTORAL:

Quien solicite su acreditación como observador electoral, deberá recibir los cursos de capacitación que impartirá el Consejo Municipal Electoral respectivo o de manera supletoria por el Consejo Estatal Electoral.

VII.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL:

Una vez cumplidos plenamente los requisitos por el solicitante, incluido lo referido en el punto anterior de la presente convocatoria, el Consejo Electoral que corresponda determinará la aceptación o negativa de la acreditación al cargo de observador electoral. Los ciudadanos que en términos del artículo 113 del Código Electoral resulten designados para integrar las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral, no podrán obtener su acreditación como observadores electorales. Las resoluciones que determinen la improcedencia de una solicitud, serán comunicadas al interesado dentro de un término de quince días; las resoluciones de acreditación aprobadas serán entregadas a los observadores electorales dentro de los 3 días siguientes a la sesión respectiva.

VIII.- ACTOS DE LA OBSERVACIÓN:

Quien esté acreditado como observador electoral, podrá presentarse con su acreditación e identificación personal expedida por el Consejo Electoral respectivo, a realizar los siguientes actos de observación:

A.- Durante la etapa de preparación de la elección o desarrollo del Proceso electoral:

- Sesiones de los Consejos Electorales
- Registro de Representantes de Partidos Políticos.
- Procedimiento de registro de candidatos.
- Campañas electorales
- Procedimientos para la integración de las mesas directivas de casillas.

B.- Durante el 11 de Noviembre del 2007, Día de la Jornada Electoral, se podrá observar, en una o varias casillas, así como en el Local del Consejo Electoral acreditado:

- ✓ La instalación de la casilla
- ✓ El desarrollo de la votación
- ✓ El escrutinio y cómputo de la votación en las casillas;
- ✓ La fijación de resultados de la votación en el exterior de las casillas;
- ✓ La clausura de la casilla;
- ✓ La publicación de los resultados preliminares de la jornada electoral.
- ✓ Las sesiones de cómputo en los Consejos Distritales o Municipales Electorales y la declaratoria de validez de la elección; y
- ✓ La interposición y resolución de los medios de impugnación.

IX.- ABSTENCIONES:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 9 del Código Electoral, los observadores electorales se abstendrán de:

- Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
- Hacer proselitismo de cualquier tipo, de manifestarse en favor o en contra de partido político alguno;
- Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
- Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

X.- SANCIONES:

El incumplimiento de sus funciones, la inobservancia de estas bases y condiciones, así como el desacato a la normatividad aplicable, será sancionado en los términos del artículo 282 del Código Electoral, independientemente de lo previsto en el artículo 452 del Capítulo de Delitos Electorales contenido en el Código Penal vigente.

XI.- DISPOSICIONES GENERALES:

- ✓ Los observadores electorales, en todo momento deben identificarse plenamente ante los órganos electorales donde se encuentren acreditados;
- ✓ Los observadores electorales, deberán conducirse, invariablemente, conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza y legalidad;
- ✓ Los observadores electorales, no podrán alternar con el carácter de representantes de partido político o coalición ante los órganos electorales;
- ✓ Los observadores electorales, en el ejercicio de su función electoral, deberán ajustarse a las disposiciones del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, al acuerdo que fija los términos y condiciones para la observación y a las bases de esta convocatoria;
- ✓ Los observadores electorales podrán presentar ante la autoridad electoral, para su valoración, informes sobre el desarrollo del proceso electoral, al concluir la etapa preparatoria de la elección o 5 días posteriores al día de la jornada;
- ✓ Los informes, juicios, opiniones, conclusiones de los observadores electorales, en ningún caso, tendrán efectos jurídicos sobre el Proceso Electoral y sus resultados; y

Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por el Consejo Estatal Electoral;

☎ 01.800.849.4358
Morelos Ote. 501, Cd. Victoria, Tam., México
Tel. 01.834.315.1234

Lic. Jesús Miguel Gracia Riestra
CONSEJERO PRESIDENTE

Lic. Enrique López Sanavia
SECRETARIO

www.ieetam.org.mx
✉ ieetam@prodigy.net.mx

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, PARA QUE EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2007, PRESENTEN SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA ANTE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA QUE CORRESPONDA, AÚN Y CUANDO NO CONTENGA LOS RECUADROS DISPONIBLES PARA MARCAR EL AÑO DE LA ELECCIÓN LOCAL QUE CONSTAN EN SU REVERSO.

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de organizar los procesos electorales de la Entidad, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 35 fracción I y 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, 8 y 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 5, 6, 40, 41 y 86 fracciones I, XXVIII y XXXIX del Código Electoral, en el ámbito de su competencia estima necesario autorizar, para las elecciones del 2007 a los ciudadanos que en sus credenciales para votar con fotografía están agotados los recuadros o espacios que constan en su reverso, para el marcaje correspondiente, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que es un derecho y una obligación de la ciudadanía tamaulipeca, votar en las elecciones del 11 de noviembre del 2007, a fin de elegir legítimamente a los integrantes del Poder Legislativo, así como de los miembros de los Ayuntamientos, tal y como lo establecen los artículos 35 fracción I y 36 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 4, 5 y 6 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

2.- Que los ciudadanos del Estado de Tamaulipas tienen garantizado el libre ejercicio del sufragio, no siendo obstáculo en las próximas elecciones locales del presente año, el hecho de que en sus credenciales para votar con fotografía estén agotados los recuadros o espacios que constan en su reverso, para el marcaje correspondiente por parte de los funcionarios de casilla, a quienes se les instruirá y capacitará debidamente, máxime si los ciudadanos se encuentran registrados en la lista nominal de electores, quedando garantizado plenamente el ejercicio del voto ante esta contingencia electoral.

3.- Que existe como antecedente en el proceso electoral ordinario 2004, que el 1 de abril de 2004, se emitió Acuerdo de este propio Consejo Estatal Electoral, por el cual autorizó a los ciudadanos del Estado para que el día de las elecciones acudieran ante las mesas directivas de casilla, presentando su credencial para votar con fotografía, aún y cuando en su reverso donde están los espacios de las elecciones locales solo tuvieran recuadros de marcaje hasta el año 03 o 2003.

4.- En ese contexto y definido por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en las elecciones del 2007 que organiza y vigila, se podrá marcar la credencial para votar con fotografía del ciudadano elector, aún y cuando no contenga los recuadros disponibles del año de la elección local que constan en su reverso, mediante la técnica de troquelado, resulta imprescindible resolver con la anticipación debida esta problemática que se pudiere presentar el día de la jornada electoral, independientemente de que se incorporará este elemento informativo en la capacitación de los funcionarios.

Por las consideraciones y fundamento legal precisado, el Consejo Estatal Electoral, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos del Estado de Tamaulipas, para que el día 11 de noviembre del 2007, presenten su credencial para votar con fotografía ante la mesa directiva de casilla que corresponda, aún y cuando no contenga los recuadros disponibles para marcar el año de la elección local, que constan en su reverso.

SEGUNDO.- Se ordena instruir a los órganos electorales para el efecto de que en su oportunidad capaciten debidamente a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, observando este Acuerdo que garantiza plenamente la participación ciudadana y la efectividad del sufragio.

TERCERO.- Se ordena publicar este Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y página de Internet del Instituto, así como difundirlo por otros medios informativos, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 1 de abril de 2007

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- LIC. MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTÉZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- ING. PEDRO ANTONIO GRANADOS RAMÍREZ.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. HÉCTOR NEFTALI VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. JOSÉ ANTONIO LEAL DORIA.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- LIC. JOSÉ G. IZQUIERDO SALAS.- Rúbrica.- PARTIDO CONVERGENCIA.- LIC. EUNICE TOVAR VERDI.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- C. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA.- C. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 11 de Abril de 2007.

NÚMERO 44

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1172.- Expediente Número 1067/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 1269.- Expediente Número 80/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 1173.- Expediente Número 98/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	2	EDICTO 1270.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el número 0076/2007.	7
EDICTO 1174.- Expediente Número 233/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 1271.- Expediente Número 277/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 1175.- Expediente Número 868/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3		
EDICTO 1253.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00161/2007.	3		
EDICTO 1254.- Expediente Número 1123/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reescisión de Contrato.	4		
EDICTO 1255.- Expediente Número 1846/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	4		
EDICTO 1259.- Expediente Número 312/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 1260.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 278/2007.	5		
EDICTO 1261.- Expediente Número 269/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 1262.- Expediente No. 00258/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 1263.- Expediente Familiar Número 020/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 1264.- Expediente Número 00308/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 1265.- Expediente Número 245/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Publicación de Convocatoria para celebrar Asamblea Extraordinaria de Socios.	6		
EDICTO 1266.- Expediente No. 00273/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 1267.- Expediente Número 00173/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 1268.- Expediente Número 247/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo De Primera Instancia De Lo Civil Del Primer Distrito Judicial En El Estado, por auto de fecha nueve de marzo del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 1067/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Abiel Alegría García, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO SANTANDER SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de INMOBILIARIA VICANAVA, S.A. DE C.V., se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los bienes inmuebles:

1).- Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en: C. SAN ALEJANDRO NÚMERO 242 (M-6, L-7) FRACCIONAMIENTO PRIVANZAS II, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87029 con una superficie de 300.21 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 6.05 Y 3.95 M CON CALLE SAN ALEJANDRO; AL SURESTE EN 30.16 M CON LOTE NÚMERO 8; AL SUROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO 21; Y AL NOROESTE EN 30.00 METROS CON LOTE NÚMERO 6; con los siguientes datos de registro: INSCRIPCIÓN 1438, LEGAJO 4029, SECCIÓN I, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS DE FECHA 07 DE MARZO DE 2003; se ordena sacar a remate los mismos en pública almoneda en la suma de \$1'689,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2).- Terreno Urbano con construcción de vivienda ubicado en: C. SAN ALEJANDRO NÚMERO 244 (M-6, L-8) FRACCIONAMIENTO PRIVANZAS II, DE CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87029 con una superficie de 308.95 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE EN 10.18 CON CALLE SAN ALEJANDRO; AL SURESTE EN 31.98 METROS CON LOTE NÚMERO 9; AL SUROESTE EN 10.00 METROS CON LOTE NÚMERO 20; Y AL NOROESTE EN 30.16 METROS CON LOTE NÚMERO 7; con los siguientes datos de registro: INSCRIPCIÓN 1438, LEGAJO 4029, SECCIÓN I, MUNICIPIO DE VICTORIA, TAMAULIPAS DE FECHA 07 DE MARZO DE 2003; se ordena sacar a remate los mismos en pública almoneda en la suma de \$1'700,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la bases antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1172.-Marzo 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda y al mejor postor respecto al 50% cincuenta por ciento de la superficie del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio cuyos datos de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 23495, Legajo 470, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con los siguientes datos: ubicado en calle Central, número 670, lote número 26, Sección XII, de la colonia Las Cumbres de esta Ciudad, y construcción de casa-habitación de uno y dos pisos y locales comerciales de diversos mediano-económico.- Con una superficie total de 706.00 M2 (setecientos seis metros cuadrados): AL NORTE, en 17.65 m, con límites del fraccionamiento; AL SUR, en 17.65 m, con avenida central; AL ESTE, en 40.00 m, con lote 27, y AL OESTE en 40.00 m, con lote 25, el anterior inmueble fue embargado dentro del Expediente Número 98/2004, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ DEL REFUGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y CONSUELO SERNA LÓPEZ, DENUNCIADO POR JOSÉ TRINIDAD HERNÁNDEZ SERNA Y JOSÉ REFUGIO HERNÁNDEZ SERNA, y en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble de referencia se fijaron en la cantidad de \$1'400,344.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por lo que la postura legal para la audiencia de remate lo es la cantidad de \$466,781.33 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 33/100 M. N.), lo que equivale a las dos terceras partes del cincuenta por ciento (50%) del valor avalúo del mencionado bien inmueble, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo A LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.- El presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, lo anterior se hace del conocimiento de postores e interesados para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de marzo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1173.-Abril 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira

Tamaulipas, en cumplimiento al acta de remate de fecha veintitrés de febrero del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 233/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Julián Zorrilla Estrada, endosatario en procuración del BANCO J.P. MORGAN S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de MIGUEL GODINEZ SALAZAR, ordenó sacar a la venta en pública subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Predio urbano sin construcción ubicado en calle Francisco I. Madero No. 101, de la Colonia Hermenegildo Galeana, municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Num. 83500, Legajo 1670, de fecha 10 de junio de 1993, municipio de Cd. Madero, Tam., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 19.60 metros con fracción del mismo lote.- AL SUR.- En 19.55 metros con propiedad de Crescencio Ortega.- AL ESTE.- En 9.00 metros con propiedad de Bertha García H.- AL OESTE.- en 9.37 metros con calle Francisco I. Madero.- Superficie total 181.00 M2.- Valor Comercial \$144,800.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor circulación local, así como en el Juzgado de Primera Instancia de lo Penal en turno de Cd. Madero, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de dicha Ciudad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial o del precio fijado por los peritos, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación inmueble que se saca a remate en Segunda Almoneda, señalándose LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este Juzgado.- Es dado el presente al primer día del marzo mes de febrero del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1174.-Abril 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles embargados en el Expediente Número 868/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Manuel Vega Garrido en procuración del C. ALFREDO HERNÁNDEZ CABRALES en contra de C. NORMA CASTILLO BARRAGÁN.

Consistente en: bienes inmuebles que se identifican de la siguiente manera: A).- Terreno y construcción, ubicado en calle Fernando Montes de Oca No. 105, lote No. 11, manzana 230, de la colonia Niños Héroes de Tampico, Tamaulipas; con una superficie de 480.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 40.00 m., con lote No. 12; AL SUROESTE: en 40.00 m., con fracción del norte No. 11; AL NOROESTE: en 12.00 m., con lote No. 3; AL SURESTE: en 12.00 m., con calle Montes de Oca; el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los

siguientes datos: Sección I, No. 61971, Legajo 1240, de fecha 27 de enero de 1990, de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$405,000. 00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación, por TRES VECES dentro de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS (9:00) NUEVE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán de exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Interina del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1175.-Abril 3, 5 y 11.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SAÚL GONZÁLEZ ROJAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. ANA ORALIA VÁZQUEZ ZÚÑIGA en contra de Usted, bajo el Expediente Número 00161/2007, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los doce días del mes de marzo del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1253.-Abril 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JAVIER MORALES ESCUDERO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha catorce de marzo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 1123/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Reescisión de Contrato, promovido por el C. JUAN LÓPEZ PÉREZ en contra del C. JAVIER MORALES ESCUDERO, se ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los Edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

a).- De conformidad con el artículo 1952 del Código Civil, le demando el incumplimiento de Contrato de Obra a Precio Alzado que celebramos el suscrito, como contratante y el demandado como contratista, con fecha 9 de julio del 2006, por las causales que más adelante se señalan.

b).- De conformidad con el artículo 1052 del Código Civil, y como consecuencia de la reclamación que hago en el inciso devolución por parte del demandado de la cantidad de \$27,600.00 que como adelanto se le entregó.

c).- De conformidad con los artículos 1952, 1954, 1955, 1961, 1965, 1980 y 1982 del Código Civil, le demando el pago de los daños y perjuicios causados al suscrito con motivo del incumplimiento por parte del demandado al cumplimiento del contrato celebrado, toda vez que dichos daños y perjuicios son una consecuencia inmediata y directa de dicho incumplimiento y cuya cuantía se hará en ejecución de sentencia mediante el dictamen que rindan peritos especiales en la materia.

d).- El pago del Daño Moral que con motivo del incumplimiento me causó, el cual se debe fijar al 20% sobre la prestación que se señala en el inciso b), por haberme provocado una falsa esperanza a mi y mi familia sobre la adquisición de una casa que serviría para las reuniones familiares a que estamos acostumbrados cada fin de semana.

e).- En los términos del artículo 1173 del Código Civil se reclama el pago del interés más alto que fije el Banco de México a los depósitos a plazo fijo, estimándose sobre la cantidad que se señala en el inciso b).

f).- El pago de gastos y costas que se generen en la tramitación de este Juicio.

g).- El pago de intereses moratorios vencidos hasta la fecha así como también el pago por los intereses que se sigan vencidos hasta la total liquidación del adeudo en base al más alto de acuerdo al banco de México.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1254.-Abril 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

AL C. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ ARIZMENDI.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha quince de agosto del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 1846/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSEFA QUINTERO TINAJERO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une. b).- La liquidación de la Sociedad conyugal bajo cuyo régimen contrajeron matrimonio. c).- Ser determine por su señoría que la LIZBETH JOCELIN GÓMEZ QUINTERO quedara bajo mi custodia durante el procedimiento y, depuse de ejecutoriada la sentencia. d).- Se le condene al pago de gastos y costas que se generen con la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de febrero del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1255.-Abril 10, 11 y 12.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 312/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO CERDA SÁNCHEZ, denunciado por NELIA TORRES TORRES.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 29 de marzo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1259.-Abril 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL GARCÍA RAGA Y MARÍA FRANCISCA MORENO VÁZQUEZ, denunciado por la SRA. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA MORENO, asignándosele el Número 278/2007 y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 16 días de (marzo) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1260.-Abril 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS
HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 26 veintiséis de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 269/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO PÉREZ QUINTANILLA Y ENRIQUETA GUZMÁN DÁVILA, quienes fallecieron respectivamente el 23 veintitrés de mayo de 1993 mil novecientos noventa y tres en Ciudad Madero, Tamaulipas y 18 dieciocho de noviembre de 1990 mil novecientos noventa en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA. DEL CARMEN Y ELIZABETH de apellidos PÉREZ GUZMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los 27 veintisiete días del mes de marzo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1261.-Abril 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de marzo del año dos mil siete, el Expediente No. 00258/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores FRANCISCO PADILLA MORENO Y BERTA GALINDO ZÚÑIGA, denunciado por la C. ANA TERESA PADILLA GALINDO Y OTRA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1262.-Abril 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de febrero del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Familiar Número 020/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL PULIDO HERNÁNDEZ, promovido por la C. MA. DEL ROSARIO PULIDO TERRONES, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1263.-Abril 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00308/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMMA LETICIA BLAS PÉREZ, denunciado por ALDO EMMANUEL BLAS .

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de marzo del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaría de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1264.-Abril 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil siete, la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 245/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Publicación de Convocatoria para celebrar Asamblea Extraordinaria de Socios, que promueve el C. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ MORALES, en su carácter de Administrador Secretario de la persona moral denominada "UNIÓN DE YONQUEROS Y SIMILARES DE NUEVO LAREDO, SOCIEDAD CIVIL", A FIN DE DAR A CONOCER A los Socios de la persona moral denominada "UNION DE YONQUEROS Y SIMILARES DE NUEVO LAREDO, SOCIEDAD CIVIL", que se llevará a cabo una Asamblea extraordinaria de Socios el día veintitrés de abril del presente año, a las diecinueve horas, en el domicilio social en la que se trata el orden del día, propuesto por el promovente y transcrita en la promoción inicial.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, se da publicación a dicha convocatoria quedando a disposición de los socios El orden del día.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1265.-Abril 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dieciséis de marzo del año dos mil siete, el Expediente No. 00273/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor GUADALUPE DE LA PORTILLA SÁNCHEZ, denunciado por el C. FERMIN DE JESÚS DE LA PORTILLA VÁZQUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1266.-Abril 11.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00173/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MORALES CRUZ, denunciado por IGNACIA MORALES GONZÁLEZ, FEDERICO MORALES GONZÁLEZ, ANACRISTINA MORALES GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS MORALES GONZÁLEZ, ALEJANDRO MORALES GONZÁLEZ, BLANCA ESTELA MORALES GONZÁLEZ, ORESTES MORALES GONZÁLEZ Y REYNA GONZÁLEZ SÁNCHEZ .

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 15 de marzo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.

1267.-Abril 11.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer

Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 13 de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 247/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSIEL DIEZ CUAN, denunciado por MA. DE LAS NIEVES MONTALVO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de marzo del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1268.-Abril 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Isaías Contreras Tamayo, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 80/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO GARCÍA GARZA, quien falleció el día veinte de junio del dos mil tres, en límites del lado sur CP. O Poblado Ochoa Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio el ubicado en manzana 028, lote 06 del Poblado de Santa Rosalía municipio de Ciudad Camargo Tamaulipas, promovido por VERÓNICA DÁVILA SALGADO.

Y por éste Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 30 de marzo del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JORGE CHÁVEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1269.-Abril 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en El Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO FERNÁNDEZ GARCÍA, quien falleciera en fecha: (12) doce de diciembre de (1989) mil novecientos ochenta y nueve, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

Sucesión denunciada por las CC. MARÍA ELENA GONZÁLEZ AVALOS Y MARÍA ELENA FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Expediente registrado bajo el número 0076/2007, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de febrero del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1270.-Abril 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 277/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMÓN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, quien falleció el 10 diez de junio de 1979 mil novecientos setenta y nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por ISABEL MARTÍNEZ RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 30 treinta de marzo del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1271.-Abril 11.-1v.